

BASES DEL CONCURSO #BenidormTeEspera

El Excmo. Ayuntamiento de Benidorm convoca el concurso **#BenidormTeEspera** con el objetivo de promocionar y dinamizar nuestra ciudad ante las próximas campañas de San Valentín, Día de los enamorados, y San José, Día del Padre, los próximos días 14 de febrero y 19 de marzo respectivamente, regulándose de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. OBJETO

El pasado 26 de marzo de 2020, momento en el que nació la campaña promocional **#BenidormTeEspera**, desde el Ayuntamiento de Benidorm y con la colaboración y participación de todo el tejido social y económico, no se ha cesado en el esfuerzo de mostrarle al mundo lo que le espera en nuestra ciudad cuando podamos volver a la normalidad.

El presente concurso tiene por objeto promover la creatividad de los comercios y servicios, establecimientos de hostelería, restauración y ocio, hoteles y transportes de pasajeros de Benidorm, incentivando la decoración de sus establecimientos o vehículos, con motivo de las campañas de San Valentín y San José, premiando a los participantes con ornamentación, iluminación y ambiente que contribuyan a promocionar nuestra ciudad y su hashtag **#BenidormTeEspera** a través de las Redes Sociales y otros medios.

2. TEMÁTICA

El tema a desarrollar en la decoración de los establecimientos, vehículos y/o cualquier otro soporte, será libre. Los participantes tendrán plena libertad en cuanto a técnica, estilo y materiales, siendo el único requisito imprescindible incluir en la misma el hashtag **#BenidormTeEspera**, debiendo permanecer el mismo de forma destacada y visible para el público hasta el 22 de marzo.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso todos los comercios y servicios, establecimientos de hostelería, restauración y ocio, hoteles y transportes de pasajeros de Benidorm que dispongan o hayan solicitado licencia municipal de apertura por establecimiento en el término municipal de Benidorm con escaparate o soporte visible para el público (en el caso de los vehículos de transportes de pasajeros, licencia de actividad) en vigor para el desarrollo de su actividad antes del 6 de febrero de 2021.

En todo caso, los participantes deben encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social, Hacienda Pública, de los tributos e ingresos públicos municipales, así como de otras Administraciones.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de admisión de inscripciones será **del 26 de enero al 8 de febrero de 2021**, ambos inclusive.

5. INSCRIPCIONES

La inscripción se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm <https://sede.benidorm.org/inicio>, no siendo necesario poseer certificado digital para formalizar el trámite de inscripción y debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- **Anexo 1, Establecimientos:** Solicitud a nombre de la persona o empresa que figura en la Licencia de Apertura, y un (1) recibo (por ej.: autónomo, luz, agua, seguro, IVTM, etc.), a nombre del Titular en el que figure el **IBAN completo**.
- **Anexo 2, Transporte público de pasajeros:** Solicitud a nombre de la persona o empresa junto con el recibo del IVTM de Benidorm del vehículo, y un (1) recibo (por ej.: autónomo, luz, agua, seguro, IVTM, etc.), a nombre del Titular en el que figure el **IBAN completo**.

Tanto en el caso de establecimientos como de vehículos de transporte de pasajeros de una misma empresa/autónomo, y en caso de querer participar con más de un establecimiento/vehículo, será necesaria una inscripción por establecimiento y/o vehículo de una misma empresa/autónomo.

Las solicitudes recibidas y admitidas a concurso, se publicarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Una vez publicada la lista de admitidos se concede un plazo de 4 días hábiles para las alegaciones que pudieran surgir. Terminado este plazo no será admitida ninguna.

A partir de ese momento será **requisito indispensable** para participar en el concurso, publicar al menos una imagen del establecimiento/vehículo engalanado en una o varias Redes Sociales de entre las que posea el participante (Facebook, Instagram, Twitter...) utilizando en la publicación obligatoriamente la totalidad de los siguientes hashtags **#BenidormTeEspera** y **#Benidorm**, y etiquetando al **Ayuntamiento de Benidorm** en dicha/s Red/es Social/es. El objetivo que se persigue con esta publicación es de un lado, promocional de la ciudad y el destino, tratando de hacer viral esta actuación y el gran esfuerzo que de forma individual realiza cada participante, y de otro, generando de este modo también la promoción individual de cada uno de los concursantes que participan en esta convocatoria.

6. PERFIL DEL AYUNTAMIENTO EN REDES SOCIALES:

- **FACEBOOK:**
<https://www.facebook.com/ayuntamientodebenidorm>
- **INSTAGRAM:**
<https://Instagram.com/ayuntamientodebenidorm>
- **TWITTER:**
<https://twitter.com/benidormayto?s=11>

Para cualquier consulta o aclaración que estimen oportunas podrán contactar con la Concejalía de Comercio:

Teléfono: 96 681 54 43

Email: benidormteespera@benidorm.org

7. DESARROLLO DEL CONCURSO

La ornamentación, decoración y/o iluminación y en todo caso el hashtag **#BenidormTeEspera**, deberá estar **expuesta** en lugar visible, como mínimo, **desde el día 8 de febrero hasta el día 22 de marzo del 2021**.

8. JURADO

El Jurado estará compuesto por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, nombrados por las Concejalías de Comercio y Turismo, se encargará de valorar la ornamentación e iluminación de todos los participantes admitidos a concurso en base a los aspectos de imagen, iluminación, originalidad, creatividad, ambientación temática, montaje y complejidad estético y publicación Online en RRSS.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Creatividad: De 0 a 5 puntos
- Originalidad: De 0 a 5 puntos
- Ambientación temática: De 0 a 5 puntos
- Montaje y complejidad estética: De 0 a 5 puntos
- Publicación Online en RRSS: de 0 a 5 puntos
-

Cada miembro del jurado evaluará individualmente conforme a los criterios de valoración señalados, obteniendo una puntuación total suma de las puntuaciones individuales.

En caso de empate, se priorizarán aquellas ornamentaciones que obtengan mayor puntuación en el siguiente orden:

- 1º.- Mayor puntuación en el criterio de creatividad.

- 2º.- Mayor puntuación en el criterio de originalidad.
- 3º.- Mayor puntuación en el criterio de ambientación.
- 4º.- Mayor puntuación en el criterio de montaje y complejidad.
- 5º.- mayor puntuación al mayor número de publicaciones cumpliendo los requisitos indicados anteriormente.

10. PREMIOS

Una vez finalizada la valoración del jurado, se harán públicos los nombres de los participantes que, a juicio del jurado, han resultado ganadores del Concurso de Engalanamiento **#BenidormTeEspera**.

Se establecen los siguientes PREMIOS:

- **PRIMER PREMIO:** 3.000,00€ (TRES MIL EUROS) Y DIPLOMA.
- **SEGUNDO PREMIO:** 2.000,00€ (DOS MIL EUROS) Y DIPLOMA.
- **TERCER PREMIO:** 1.000,00€ (MIL EUROS) Y DIPLOMA.

Igualmente se establecen dos tipos de accésit por cada participación:

- **ACCÉSIT GENERAL:** 500,00€ (QUINIENTOS EUROS) por participación y no haber obtenido ninguno de los 3 premios relacionados anteriormente.
- **ACCÉSIT TRANSPORTE PASAJEROS:** 500,00€ (QUINIENTOS EUROS) al primer vehículo presentado por cada empresa/autónomo, y 150,00€ (CIENTO CINCUENTA EUROS) por cada vehículo adicional igualmente participante a nombre de la misma empresa/autónomo.

11. FALLO DEL CONCURSO, ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS

El fallo, que será **INAPELABLE**, se hará público en los medios de comunicación y Redes Sociales municipales.

A los 3 premiados, se les exigirá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

12. FINANCIACIÓN

La cuantía destinada a atender el importe de estos premios asciende a un total de 1.500.000 €, del presupuesto municipal del ejercicio 2021, una vez que entre en vigor, con cargo a la aplicación presupuestaria 27 4320 47900.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La participación en **#BenidormTeEspera** supone la aceptación de las bases, así como el fallo. Para lo no establecido en las presentes bases, se estará a lo que disponga las Concejalías de Comercio y Turismo.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, para ser incorporados al sistema de tratamiento "*Subvenciones y becas*".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar el trámite del presente concurso con la finalidad de la promoción y dinamización de la ciudad y minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre el tejido económico y empresarial del municipio de Benidorm.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del responsable en los términos descritos en las presentes bases, a saber:

- ♣ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ♣ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

Plazo de supresión: los datos se conservarán durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, respecto de los datos personales que obren en la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como en los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Posteriormente, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación

de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras, verificadoras o de inspección.

- La concesión se notificará en la página web municipal www.benidorm.org mediante la identificación de los interesados;

- A la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria respecto de las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones sociales y fiscales;

- A la Diputación de Alicante respecto de las labores de fiscalización de la presente subvención;

- En su caso, Juzgados y tribunales;

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.